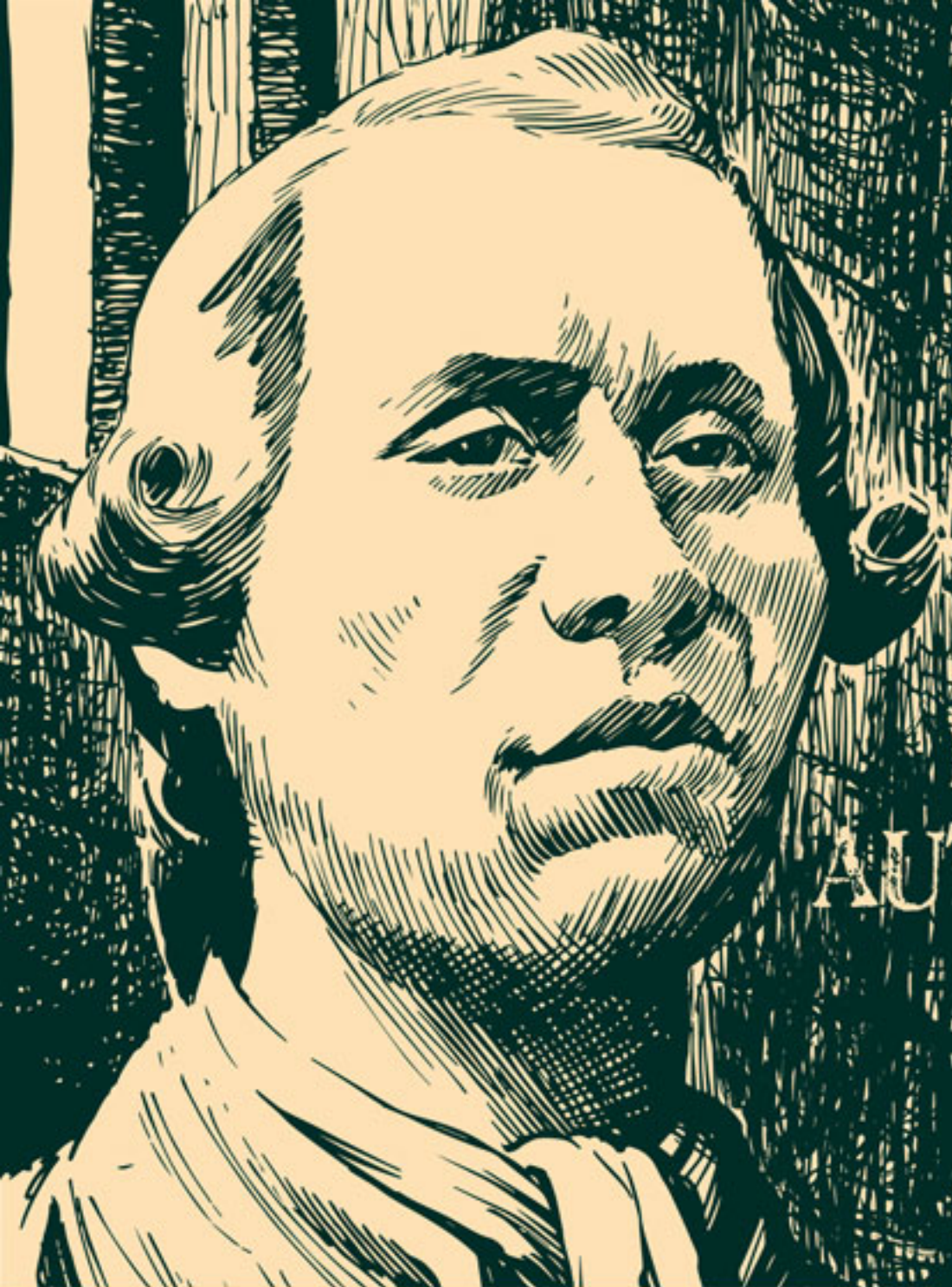




EL INTENTO AUTONOMISTA CRIOLLO EN 1808



Dos son las autoridades legítimas que reconocemos, la primera es la de nuestros Soberanos, y la segunda de los Ayuntamientos aprobada y confirmada por aquellos. La primera puede faltar faltando los Reyes [...] la segunda es indefectible, por ser inmortal el pueblo, y hallarse en libertad.

Francisco Primo de Verdad y Ramos,
Memoria póstuma, 12 de septiembre de 1808.

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) conmemora el 210 aniversario del intento autonomista criollo del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Un episodio significativo de la emergente y revolucionaria cultura política, basada en los principios del parlamentarismo, la representación ciudadana y la soberanía popular, origen y justificación del poder público.

En 1808, ante la gravedad de los acontecimientos en España, desencadenados por la invasión de tropas francesas y el cautiverio del monarca Fernando VII, las posturas divergentes abanderadas por los sectores criollos novohispanos, representados por el Ayuntamiento de México, y las de los grupos peninsulares que integraban la Real Audiencia, revelan la diferencia existente entre las concepciones absolutistas del Antiguo Régimen, con respecto a aquellas emergentes que hoy constituyen el fundamento de los sistemas representativos y democráticos de México.

Los invitamos a recorrer esta exposición para conocer el pulso de los acontecimientos metropolitanos y novohispanos de 1808, las acciones, el pensamiento y el derrotero infausto que tuvieron los primeros defensores del autonomismo criollo, quienes antecedieron a la épica independentista y revolucionaria de la nación mexicana.

INTERVENCIÓN NAPOLEÓNICA EN LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA



Esa funesta abdicación es involuntaria, forzada, y como hecha en el momento de conflicto es de ningún efecto contra los respetabilísimos derechos de la nación. [...] Ninguno puede nombrarle soberano sin su consentimiento y el universal de todos sus pueblos vasta para adquirir el reino de un modo digno.

Juan Francisco Azcárate Lezama,
Representación del Ayuntamiento de México, 19 de julio de 1808.



Levantamiento simultáneo de las Provincias de España contra Napoleón,
1808. Litografía. Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

La crisis de la monarquía española a raíz de las discrepancias entre la aristocracia y la política liberal del ministro Manuel Godoy, alentaron al príncipe Fernando VII para sustituir en el trono a su padre Carlos IV.

El primer ministro español Manuel Godoy, suscribió con el gobierno francés el Tratado de Fontainebleau, en octubre de 1807, para permitir el paso por el territorio español a Portugal, como parte de la estrategia francesa para derrotar a Inglaterra, su acérrima enemiga. Napoleón Bonaparte tenía el propósito de apoderarse de toda la península ibérica. Tras la toma de Lisboa, el 30 de noviembre de 1807, las tropas francesas comenzaron a asegurar posiciones en España contra el disgusto de la población.

Frente al avance contundente de las tropas francesas, Godoy propuso el exilio de la familia real, a se-

mejanza de los Braganza de Portugal, quienes emigraron a Brasil. Al conocer la noticia, el pueblo español protagonizó el motín de Aranjuez, los días 17 y 18 de marzo de 1808, para impedir la emigración del monarca y de su familia. Como resultado, Carlos IV destituyó a Godoy y abdicó en favor de su hijo Fernando VII.

Los monarcas solicitaron la intervención del emperador Napoleón, quien convenció a la familia real de España para trasladarse a la ciudad francesa de Bayona. El 10. de mayo, Napoleón forzó a Fernando VII para restituir la corona a su padre, Carlos IV, y éste a su vez abdicó en favor de Napoleón, quien delegó la Corona de España en su hermano José Bonaparte. Fernando VII permanecería cautivo de los franceses durante seis años, hasta su liberación y restitución en el trono, en mayo de 1814.

EL AYUNTAMIENTO FRENTE AL VACÍO DE PODER



El Ayuntamiento conviene gustoso, en que la monarquía española forma el mayorazgo de nuestros Reyes [...] más si por ventura este se halla a una distancia inmensa del lugar de su vínculo, y tiene impedimentos insuperables para posesionarse de él, ¿no estará en el orden, que los que han contribuido a su fundación, contribuyan igualmente a su conservación? [...] este cuerpo no cesará jamás de protestar que ha obrado de buena fe, y que sus procedimientos distan tanto de conspirar al trastorno del gobierno, que antes bien trata de consolidarlo más y más.

Francisco Primo de Verdad y Ramos, *Memoria póstuma*, 12 de septiembre de 1808.



Casimiro Castro, El Ayuntamiento antes de su reconstrucción, ca. 1850. Litografía coloreada.

La noticia de las abdicaciones de Bayona dio lugar a numerosos levantamientos en contra de la ocupación francesa. Se formaron juntas revolucionarias para defender al reino, asumir el gobierno e instituirse como salvaguarda de la soberanía hispánica. Fue el inicio del juntismo español, que daría lugar a las Cortes de Cádiz (1810-1814).

El 16 de julio de 1808 se conocieron en la capital novohispana las noticias de lo ocurrido en España, mismas que fueron publicadas en la *Gazeta de México*. La efervescencia en los círculos políticos no se hizo esperar.

El Ayuntamiento de México, en su carácter de “metrópoli y cabeza de todo el reino”, aprobó el 19 de julio una representación redactada por el regidor Juan Francisco Azcárate, entregada al virrey Iturrigaray.

En ella se declaraba la fidelidad al rey, el desconocimiento y nulidad de las abdicaciones reales, así como la necesidad de clarificar el rumbo y el destino del Virreinato en ausencia del soberano legítimo.

Se consideró que competía al Ayuntamiento, en concertación con las demás corporaciones del reino, asumir la soberanía de la nación y el ejercicio de gobierno para conservarlos en ausencia del monarca hasta su restitución en el trono. Una nueva representación por parte de Francisco Primo de Verdad, regidor honorario y síndico del común, vino a reforzar la postura autonomista del cabildo capitalino.

Veamos quiénes eran los protagonistas de este momento coyuntural que dio pie a la representación política sustentada en el principio revolucionario de la “soberanía popular”.

FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y JUAN FRANCISCO AZCÁRATE



Con el precioso objeto pues de reunir los ánimos divididos en momentos tan graves, y en que solo debe trabajarse por nuestra seguridad común e individual, y sin que se entienda que mi pluma va guiada por un espíritu de facción o partido, manifestaré[...] que los señores del Real Acuerdo deben unirse con el Exmo. Ayuntamiento, y reconocer en él y en todos los del Reyno la fuente de la verdadera y legitima autoridad. Que, por este reconocimiento de justicia y patriotismo, en nada faltan a la fidelidad, que así ellos, como todos los vasallos de América hemos jurado a los Señores Reyes de España.

Francisco Primo de Verdad y Ramos, *Memoria póstuma*, 12 de septiembre de 1808.



Benjamín Orozco, Francisco Primo de Verdad
(1760-1808), óleo sobre board, 2009. INEHRM.



Lic. Juan Francisco Azcárate Lezama
(1767-1831)

El ayuntamiento era una corporación tradicional española que constituía la base de la organización política. En Nueva España, el primer ayuntamiento fue establecido por el conquistador Hernán Cortés en la Vila Rica de la Vera Cruz, el 22 de abril de 1519. Se le conoció también como cabildo o regimiento, exclusivo de villas y ciudades. Estaba integrado por uno o varios alcaldes, regidores y síndicos, encargados del gobierno político y administrativo de las localidades. Tenía la particularidad del procedimiento electivo de algunos de sus integrantes, simiente de los procesos electorales modernos.

En 1808, dos integrantes del Ayuntamiento de México se destacaron como voceros del autonomismo criollo: Juan Francisco Azcárate y Lezama y Francisco Primo de Verdad. Originario de la Ciudad de México, Azcárate era un distinguido abogado, catedrático de la Real y Pontificia Universidad de México y miembro de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica, de la cual llegó a ser vicepresidente. Desde 1803 formaba

parte del Ayuntamiento de México. Como regidor y síndico fue responsable de la provisión de agua para la ciudad y la administración del Hospicio de Pobres, cuyos resultados le valieron el aprecio y el reconocimiento de sociedad y autoridades.

Por su parte, Francisco Primo de Verdad y Ramos era originario de Aguascalientes, miembro del Ilustre y Real Colegio de Abogados. Destacó como litigante. En el Ayuntamiento de México fue regidor honorario (1806-1807), formó parte de la Junta de Caridad en 1807, y síndico del común en 1808, con fama de defensor brillante y tenaz.

En 1805, Azcárate y Verdad presentaron al virrey José de Iturrigaray la solicitud del Ayuntamiento para que no se aplicara la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, por la afectación que causaría la economía virreinal, debido a la recaudación de cuantiosos capitales a favor de la metrópoli para sostenimiento de las guerras en Europa.

MELCHOR DE TALAMANTES



Como la representación nacional, la libertad e independencia de cualquiera otra nación son cosas idénticas; siempre que las colonias puedan legítimamente hacerse independientes separándose de sus metrópolis, serán también capaces de tomar la representación nacional.

Melchor de Talamantes, *Dedicatoria de la Representación Nacional de las Colonias*, 1808.



Salvador Pruneda, Melchor de Talamantes (1765-1809), 1969. Tinta sobre papel, Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráficos. INEHRM, Secretaría de Cultura.

Melchor de Talamantes es uno de los precursores e ideólogos del autonomismo criollo, por su capacidad oratoria, su rebeldía ante la disciplina monástica, su personalidad controvertida, el brillo de sus réplicas y los escritos que publicó en 1808.

Originario de Lima, Perú. A los 14 años ingresó en la orden de los mercedarios. Doctor en Teología por la Universidad de San Marcos. Fue catedrático y colaborador del virrey de Perú, Francisco Gil de Taboada. En 1786 solicitó su secularización y hacia 1798 pidió su traslado a España. Con este motivo viajó a Nueva España, rumbo a la península ibérica, pero decidió permanecer en la Ciudad de México durante una década.

Se dio a conocer en el medio periodístico y literario de la época por la vivacidad de sus discursos. Fue censor del *Diario de México*. El virrey José de Iturrigaray lo comisionó en 1807 para realizar un estudio

detallado sobre los límites territoriales de Texas, perteneciente al Virreinato, y Luisiana, adquirida en 1803 por Estados Unidos.

En 1808, Talamantes escribió *Apuntes para el plan de independencia, Congreso nacional del Reino de Nueva España y Representación nacional de las colonias*, en el que proponía abiertamente el derecho legítimo de los súbditos americanos para asumir la soberanía, ejercer las funciones de gobierno e integrar un congreso representativo del pueblo, a través de las autoridades e instituciones constituidas, con el virrey Iturrigaray a la cabeza del reino. Si bien sus propuestas coincidían con las planteadas por los integrantes del Ayuntamiento de México, por su radicalismo fue reprimido por las autoridades eclesiásticas y la Real Audiencia, que le instruyeron proceso como reo de Estado, por atentar contra la autoridad y soberanía del rey.

EL VIRREY JOSÉ DE ITURRIGARAY



La convocación de la junta general que insinué a Vuestras Señorías[...] no es un pensamiento nuevo producido o emanado de las representaciones de la Nobilísima Ciudad, pues como indiqué a Vuestras Señorías estaba ya decidida de antemano por la necesidad de formarla y de celebrarla para la conservación de los derechos de Su Majestad, para la estabilidad de las autoridades constituidas, para la seguridad del reino, para la satisfacción de sus habitantes, para los auxilios que puedan contribuir, y para la organización del gobierno provisional que convenga establecer.

Oficio del virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, 6 de agosto de 1808.

José de Iturrigaray fue el quincuagésimo sexto virrey de Nueva España. Se formó como militar, participó en las guerras que España sostuvo en Europa. Su amistad con el ministro Manuel Godoy, dio lugar a su nombramiento como virrey.

Durante su mandato tuvo simpatizantes y detractores. Le correspondió hacer efectivo el acopio de capitales derivado de la Real Cédula de Consolidación de Vales, para el sostenimiento de las operaciones militares en Europa, hecho que generó malestar y protestas por la descapitalización de las propiedades rurales y el comercio.

Reorganizó al ejército novohispano ante la posibilidad de un ataque en las costas del Golfo de México, lo que le generó simpatía entre los criollos, por el alistamiento y el acantonamiento de tropas disciplinadas y bien armadas, pero también causó la suspicacia en los peninsulares por la difícil coyuntura.

Iturrigaray mejoró la de las condiciones de vida en la capital novohispana, ordenando obras de desagüe y de provisión de agua potable, una campaña de vacunación contra la viruela y el establecimiento del Hospicio de Pobres. Fue un “virrey popular”, pero también se le criticó e instruyó proceso por su enriquecimiento ilícito.

Se mantuvo a la expectativa, sin inclinarse abiertamente a favor de las proposiciones autonomistas criollas. No obstante, había el temor de que apoyara la independencia y se proclamase rey de Nueva España.



El Virrey José de Iturrigaray (1742-1815), siglo XIX.
Óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia,
Castillo de Chapultepec, INAH, Secretaría de Cultura.



Aprehensión de Iturrigaray, 1808.
Fotomecánico. Acervo INEHRM.

LA REAL AUDIENCIA



En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en orden a las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí sin necesidad del nombramiento y juramento que proponía dicha nobilísima ciudad a vuestra excelencia.

Este Real Acuerdo y todas las demás potestades tienen hecho juramento de fidelidad, que dura y durará, no sólo en lo legal sino en sus propios sentimientos emanados del fondo de su corazón, y en cuya virtud sacrificarán todos sus vidas por sus reyes y señores naturales.

Fragmento del “Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representación del Ayuntamiento de México”, 22 de julio de 1808.



Arzobispo de México, Francisco Javier de Lizana y Beaumont (1749-1813), miembro de la Real Audiencia en 1808. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH. Secretaría de Cultura.

La Real Audiencia de México era el más alto tribunal de la Corona española en el Virreinato de Nueva España. Fue creada por Real Cédula del 13 de diciembre de 1527 y tenía su sede en la Ciudad de México. Como tribunal superior de justicia actuaba en forma colegiada y resolvía los asuntos que se le presentaban, siempre a nombre del soberano, cuyo trono residía en España.

A lo largo de su historia, la Real Audiencia fue presidida por el virrey, después por el oidor decano y, desde 1776, por un regente. La integraban diez oidores, organizados en dos salas con cinco magistrados cada una, cinco alcaldes del crimen y los fiscales en materia Civil, del Crimen y de la Real Hacienda. Era un tribunal de justicia que atendía los casos en materia civil, administrativa y penal.

En 1808, la Real Audiencia representó la voz y el brazo ejecutor de los peninsulares, mientras el Ayuntamiento de México encarnaba la representación de los criollos. Este órgano judicial declaró que en su opinión eran inválidas las abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII, y se opuso a la instauración del autogobierno, por considerarlo, además de herético y atentatorio de la soberanía real, un paso peligroso, que podría conducir a la declaración de la independencia novohispana.

Presidía la Real Audiencia don Pedro Catani, pero el liderazgo estuvo en manos de los oidores Guillermo de Aguirre y Miguel Bataller, a quienes el historiador Lucas Alamán describió como: “adheridos invariablemente a los intereses de España”.

EL DISCURSO AUTONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO



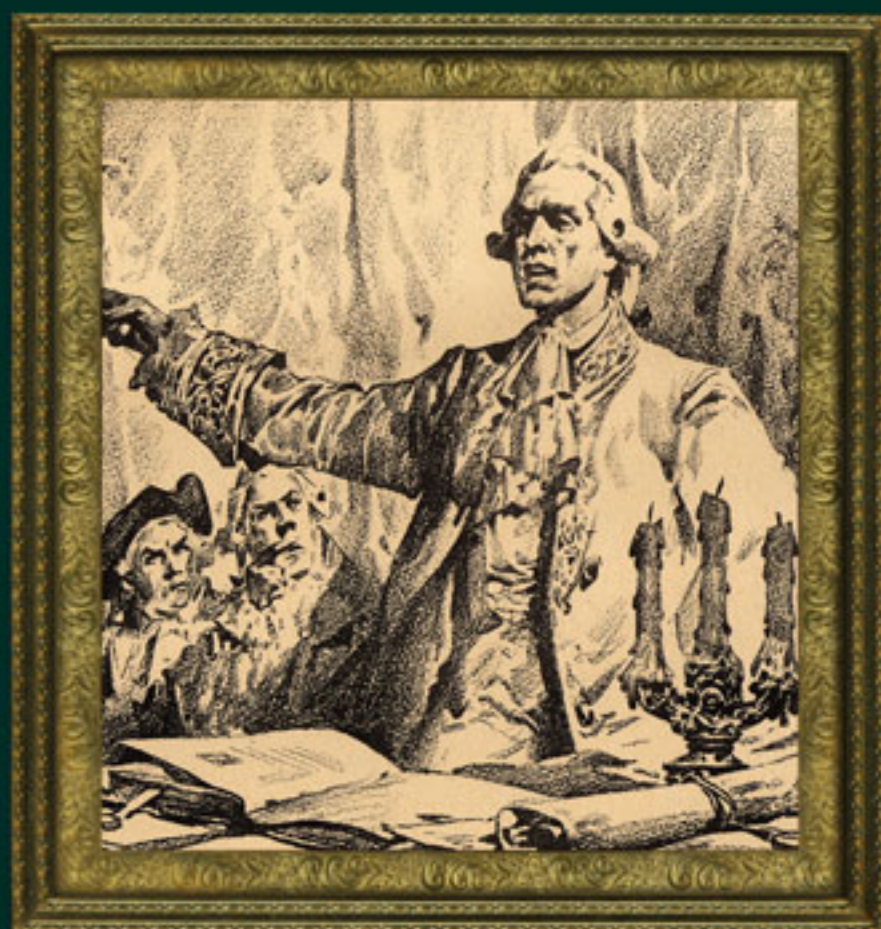
Por su ausencia e impedimento reside la soberanía representada en todo el reino, y las clases que lo forman, y con más particularidad en los tribunales superiores que lo gobiernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz pública, que la conservaran intacta, la defenderán y sostendrán con energía como un depósito sagrado, para devolverla, o al mismo señor Carlos IV, o a su hijo el señor príncipe de Asturias, o a los señores infantes cada uno en su caso y vez quedando libres de la actual opresión a que se miran reducidos, se presenten en su real corte, sin tener dentro de sus dominios fuerza alguna extraña que pueda cuartar su voluntad.

Juan Francisco Azcárate Lezama,
Representación del Ayuntamiento de México, 19 de julio de 1808.

El virrey José de Iturrigaray decidió informar a la Real Audiencia el contenido de las representaciones presentadas por el Ayuntamiento de México. Desde el principio se advirtió la diferencia de perspectivas entre éste y la Audiencia. El primero representaba la voz de los criollos, partidarios del autogobierno. La segunda encarnaba la visión conservadora de los peninsulares, preocupados por conjurar cualquier iniciativa autonomista.

La Real Audiencia señaló que el Ayuntamiento de México no podía *motu proprio* constituirse en el depositario de la soberanía nacional. Se requería la convocatoria de una junta general de las principales ciudades y corporaciones de todo el reino. Desde luego, la Audiencia no se manifestó a favor de impulsar esta iniciativa, pero sí el virrey Iturrigaray, a quien le resultaba sugerente la conformación de un gobierno provisional y autónomo con respecto a la metrópoli invadida, con él a la cabeza como autoridad constituida y nombrada con antelación por el monarca.

Pese a la oposición del Real Acuerdo, la Junta General de Autoridades se convocó y la primera reunión tuvo lugar el 9 de agosto, con la participación del virrey Iturrigaray, de la Real Audiencia, que asistió bajo protesta, el arzobispo, la nobilísima ciudad y diputaciones de los tribunales, corporaciones eclesiásticas y seculares, nobleza, ciudadanos principales, parcialidades indígenas y representantes de los gremios militar y mercantil.



José Barbasano, Francisco Primo Verdad expone su opinión ante la Junta general de las autoridades superiores de Nueva España y de la Ciudad de México, 1760, dibujo. INEHRM.

El tema central fue el reconocimiento de la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria del poder soberano. Toda vez que también se recibieron comunicaciones de la Junta de Oviedo, en Asturias. Los integrantes de la junta novohispana aprobaron que no reconocieran a ninguna de las juntas erigidas en la península, puesto que ninguna había sido constituida bajo la anuencia del monarca, de quien emanaba la legitimidad y potestad de todas las autoridades del reino. Más aún, si la Nueva España podía constituir su propia junta representativa y de gobierno.

El único punto aprobado por criollos y peninsulares que acudieron a la junta fue la organización de una ceremonia de juramento de fidelidad al rey Fernando VII, que se efectuaría el 13 de agosto, fecha emblemática de la conmemoración de la Conquista de México, en 1521.

EL GOLPE DE ESTADO



Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del excelentísimo virrey, ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general.

Proclama publicada en la Ciudad de México, el 16 de septiembre de 1808.

Los planes para la conformación de un congreso representativo del reino crecieron en sesiones subsecuentes de la Junta General los días 31 de agosto, 10. y 9 de septiembre de 1808. El Congreso habría constituido una experiencia novedosa y formativa de una nueva cultura política, de no ser por las medidas drásticas que tomó en secreto la Real Audiencia contra la persona del virrey y de los principales promotores autonomistas del Ayuntamiento.

La noche del 15 de septiembre, el comerciante y terrateniente peninsular Gabriel de Yermo a la cabeza de unos 300 hombres que formaban parte del comercio y las milicias, bajo el pretexto de representar al “pueblo” y con la anuencia velada de la Audiencia, irrumpieron en el Palacio de Gobierno con la complicidad de la guardia e hicieron prisionero al virrey Iturrigaray, a quien enviaron a las cárceles de la Inquisición, junto con sus dos hijos mayores y el alcalde de la Corte Juan Collado.

A las dos de la madrugada del 16 de septiembre, el arzobispo Francisco Javier de Lizana y Beaumont, reunido en la Sala de Acuerdos con los oidores y otras autoridades, aprobaron la destitución del virrey, con base en las Leyes de Indias que conferían a la Audiencia la facultad de intervenir en el gobierno cuando el titular se excedía en el ejercicio de sus poderes y facultades. En sustitución, nombraron virrey interino al mariscal de campo Pedro Garibay, por ser el jefe militar con mayor graduación y antigüedad.

También fueron aprehendidos Juan Francisco Azcárate, Francisco Primo de Verdad, Melchor de Talamantes y otros personajes afectos al autonomismo novohispano.



Gabriel de Yermo (1757-1813), 1880. Litografía, Fotomecánico, Acervo INEHRM.



Virrey Pedro de Garibay (1729-1815), siglo XIX. óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH, Secretaría de Cultura.

REPRESIÓN A LOS AUTONOMISTAS



El día 4 de octubre de 1808 murió en un calabozo de la cárcel del Arzobispado el licenciado don Francisco Primo de Verdad y Ramos [...] El hombre de bien, el que tantas veces había hecho resonar la voz de la ley en los tribunales defendiendo a centenares de huérfanos y viudas, el que por última vez había defendido la Santa causa de la Libertad del pueblo mejicano, yacía muerto y víctima de un veneno, dejando una honrada familia en la desolación y desamparo.

Carlos María de Bustamante, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*.

En septiembre de 1808, la Real Audiencia asumió el poder con medidas tajantes. José de Iturrigaray fue aprehendido y depuesto del cargo de virrey de Nueva España. El 6 de octubre fue embarcado rumbo a España, para que se le instruyera proceso de infidencia. Estuvo preso en el castillo de Santa Cecilia en Cádiz y por intercesión de influencias, en 1810 pudo acogerse a la amnistía general promulgada por las Cortes, con respecto a los acontecimientos ocurridos a partir de 1808. Lo anterior no impidió que fuera sometido a juicio de residencia. Falleció en Madrid el 3 de noviembre de 1815, sin que el juicio hubiera concluido. Tenía 73 años.

Juan Francisco Azcárate también fue aprehendido y se le confinó en el convento de Betlemitas, donde permaneció hasta principios de 1809, cuando le fue concedido el arresto domiciliario por motivos de salud. El 10 de septiembre de 1811, la Junta de Seguridad y Buen Orden lo absolvió de los cargos de infidencia y se le permitió la continuación de su desempeño en el Ayuntamiento. En septiembre de 1821 fue uno de los firmantes del Acta de Independencia del Imperio Mexicano. Colaboró con el gobierno de Iturbide y después en la primera República federal. Falleció en la Ciudad de México, el 31 de enero de 1831, a los 63 años.

Muerte de Francisco Primo de Verdad, Litografía de H. Iriarte, en Vicente Riva Palacio y Manuel Payno, *Libro Rojo*, México, Editorial Valle de México, 1976.

Melchor de Talamantes fue arrestado por orden del inquisidor Isidoro Sáinz de Alfaro. Se le confinó en las cárceles de la Inquisición y se le formó causa de Estado. Su biblioteca fue registrada y se le incautaron todos sus manuscritos. En marzo de 1809, se decidió enviarlo a España para la continuación de su proceso. Recluido con grilletes en el castillo de San Juan de Ulúa, en espera de ser embarcado, enfermó de fiebre amarilla y murió en mayo de 1809, a la edad de 44 años.

Francisco Primo de Verdad fue apresado el 16 de septiembre y confinado en las cárceles del Arzobispado, donde fue asesinado el 4 de octubre de 1808, en circunstancias no esclarecidas por las autoridades eclesiásticas. Tenía 48 años.

